

RESOLUCIÓN OCS-SE-004-No.020-2024 ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;
- Que**, el artículo 28, primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna (...);”
- Que**, el artículo 164 de la Norma Fundamental, expresa: “La Presidenta o Presidente de la República del Ecuador podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración de estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado (...);”
- Que**, el artículo 353 de la Carta Magna, señala: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);”
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);”
- Que**, el artículo 356, segundo y tercer inciso de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.
- El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.
- Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. (...);”

Que, el artículo 389 de la Norma Constitucional, manifiesta: “El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...);”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación, determina en el literal a) como derecho de las y los estudiantes:

a) “Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 numeral e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. (...)”;

Que, el artículo 80, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.-

c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica Educación Superior, establece: “Estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior.- Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados.”;

Que, el artículo 70 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, dispone: “Matrícula.- La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.”;

Que, el artículo 74 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, establece: “Tercera matrícula. - Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en la misma IES. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra IES, que, de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad. En el caso que el estudiante desee continuar sus estudios en otra carrera en la misma IES o en otra IES, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula. En el caso de la segunda lengua y de la opción de titulación en el tercer nivel, así como de la opción titulación en el posgrado, el estudiante podrá cursar de nuevo, una vez homologadas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera, conforme este artículo”;

Que, el artículo 137 del Reglamento Interno de Régimen Académico de la Universidad Laica “ELOY ALFARO” de Manabí, prescribe; “**Matrícula.** - La matrícula es el acto académico-administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante de grado o de postgrado en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, por medio del registro de asignaturas en un período

académico ordinario o extraordinario. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del siguiente período académico, en el caso del último período, hasta su titulación”;

Que, el artículo 138 del mismo cuerpo legal, estipula: “**Estudiantes regulares.** - Se consideran regulares a los estudiantes que registren créditos u horas superiores al 60% del total de asignaturas del respectivo período académico, que no haya perdido de forma parcial o total este beneficio y curse una primera carrera.

Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de asignaturas que permite su malla curricular en cada período. Para el cálculo del número de asignaturas permitidas por período, se tomará el total de asignaturas registrados en el plan curricular (sin considerar los requisitos de titulación) dividido para el número de períodos planificados para la carrera”;

Que, el artículo 145 del Reglamento Interno de Régimen Académico, establece: “**Retiro de fuerza mayor.-** Será registrado previo trámite del estudiante fuera del término del retiro voluntario. Se justificará por estado de salud, situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico. Los retiros de fuerza mayor serán aprobados por el Consejo de Facultad previo informe de la Comisión Académica.

Para acceder al retiro de fuerza mayor se considerarán las siguientes condiciones: a) Adjuntar documentos que validen el estado de salud, situación fortuita o de fuerza mayor motivante del retiro validado o expedido por la Dirección de Bienestar Universitario. En caso de situación económica vulnerable se requerirá el informe vinculante de Bienestar Universitario. b) Ser estudiante de la asignatura requerida en el período académico en curso durante el cual se interpone la solicitud. c) No tener registros de calificaciones del segundo parcial en la asignatura objeto del retiro. d) Presentar el trámite máximo entre la semana nueve (9) y doce (12) del período académico ordinario.

Se consideran situaciones fortuitas o de fuerza mayor aquellas tipificadas en el artículo 39 del Código Civil y aquellos no contemplados en la misma, se juzgará con base en los principios generales del Derecho.

Los retiros de fuerza mayor no aplican para asignaturas en períodos académicos extraordinarios. Estos procesos serán sujetos de revisiones periódicas por parte de los organismos internos que regulan la gestión académica”;

Que, el artículo 30 del Estatuto, dispone que el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as, los/las estudiantes y de los/las servidores y trabajadores;

Que, el artículo 41, numeral 1 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, señala: “Son obligaciones y atribuciones del Rector (a): (...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, las disposiciones de los organismos de control del Sistema de Educación Superior, los reglamentos y resoluciones del Consejo de Educación

Superior, el Estatuto , los reglamentos internos, acuerdos, disposiciones generales y las resoluciones del Órgano Colegiado Superior”;

Que, el artículo 225 del Estatuto establece: “Matrícula. La matrícula es el acto académico – administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante de grado y de postgrado en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, por medio de asignaturas, en un período académico determinado. La condición de estudiante la mantendrá hasta el inicio del siguiente período académico, en el caso del último período, la condición se mantiene hasta su titulación. (...)”

(...) De forma excepcional se podrá conceder tercera matrícula en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico. Será considerada cuando el estudiante solicitante cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Cuando el estudiante no ha reprobado por faltas o inasistencia a clases en más de tres asignaturas, durante la carrera que cursa;
- b) Cuando una de las dos primeras matrículas de la asignatura la hubiere perdido por inasistencia justificada;
- c) Cuando al estudiante le falte únicamente una asignatura para terminar su carrera de grado;
- d) Cuando el estudiante no haya podido cumplir sus actividades académicas a causa de una enfermedad grave o catastrófica, estado riesgoso de embarazo, debidamente comprobado con certificado médico del IESS, certificado médico privado validado por el IESS o certificado del Ministerio de Salud Pública;
- e) Cuando por calamidad doméstica muy grave, debidamente fundamentada, no haya podido cumplir sus actividades académicas en una de las dos matrículas anteriores. Si la calamidad doméstica no se puede demostrar documentadamente, se requerirá informe del Departamento de Bienestar Estudiantil;
- f) Cuando no haya podido cumplir sus actividades académicas por causa laboral y por este motivo haya reprobado una de las dos matrículas anteriores, siempre que se presente el respectivo certificado del empleador en el que conste el motivo y se demuestre su relación laboral; si es a causa de una capacitación laboral en la ciudad, fuera de la ciudad o del país, se incluirá el certificado extendido por la institución o empresa capacitadora respecto al tiempo y asistencia del estudiante. En caso de trabajadores autónomos se requerirá informe del Departamento de Bienestar Estudiantil;
- g) Por haber emigrado del país y no tuviere registrada asistencia, ni calificaciones de algún examen parcial o final, en una de las dos matrículas anteriores;
- h) Cuando el/la estudiante se haya encontrado impedido/a de cumplir sus actividades académicas a causa de representar deportiva, cultural y científicamente a la institución o al país, debidamente sustentado.

Las terceras matrículas no gozan de la posibilidad de examen supletorio, de gracia, de mejoramiento o similar”;

Que, el artículo 5 del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, en su numeral 2), determina: “La gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, la misma que se cumplirá por los estudiantes regulares que

aprueben las asignaturas, cursos o sus equivalentes, del período académico correspondiente, en el tiempo y en las condiciones establecidas para la respectiva carrera por la institución de educación superior (...);

Que, el artículo 11 del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, en su artículo 11, determina: “**Pérdida definitiva de la gratuidad de la educación superior.**- El estudiante regular pierde definitivamente el beneficio de gratuidad al reprobar, en términos acumulativos, más del 30% de las horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes, constantes en el respectivo plan de estudios de la carrera que se encuentre cursando, incluyendo aquellas asignaturas, cursos o sus equivalentes que haya reprobado en la carrera que se matriculó por primera vez. Para determinar la pérdida definitiva de la gratuidad se debe hacer relación entre el número de horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes reprobados y el número total de horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios en los que el estudiante se matriculó desde el inicio de su carrera”;

Que, el artículo 12 del Reglamento ibídem, dispone: “**Pérdida parcial y temporal de la gratuidad de la educación superior .-** Los estudiantes de las instituciones de educación superior pública perderán solamente de manera parcial y temporal la gratuidad cuando reprueben una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes. Para mantener la gratuidad se requerirá además que el porcentaje total de las horas correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes no alcance el 30% del número total de horas correspondientes a las mismas en el plan de estudios de la respectiva carrera.

Los estudiantes que pierdan la gratuidad de manera parcial y temporal, deberán pagar únicamente la parte correspondiente al valor de la matrícula, y la parte relativa al arancel por las asignaturas, cursos o sus equivalentes que hubiere reprobado.

Se exceptúan de la pérdida parcial y temporal del beneficio de gratuidad los casos en los que el estudiante se haya retirado de una o varias asignaturas correspondientes a un período académico ordinario o extraordinario, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico.

En caso de pérdida de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, a causa de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, discapacidad, embarazo de alto riesgo u otras similares debidamente documentadas, que le impidan al estudiante dar continuidad a sus estudios, el órgano colegiado académico superior de una universidad o escuela politécnica o la máxima autoridad de un instituto o conservatorio superior podrá declarar que esta pérdida no se contabilizará para efectos del derecho a la gratuidad, con las excepciones contempladas en el inciso precedente.

Cuando un estudiante no se matricule en por lo menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que el plan de estudios le permita tomar en el período académico respectivo, deberá pagar los valores correspondientes a las matrículas, aranceles y derechos de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que tome en el

respectivo período académico, conforme a las disposiciones del presente Reglamento. Se exceptúan de lo establecido en el presente inciso los casos de imposibilidad física o mental temporal”;

Que, mediante Resolución RCE- N. 014/02/2024, de fecha 02 de febrero de 2024, el H. CONSEJO DE EXTENSIÓN PEDERNALES, resolvió: **Artículo 1.** – *Trasladar el informe 002, presentado por la Comisión Académica, del estudiante **Fariás Sosa Eduin Javier, con C.I 131678488-1**, al Órgano Colegiado Superior, para que se analice y resuelva si es hacedera la eliminación de la matrícula del periodo académico 2023-1, de la asignatura de Cátedra Alfaro del mencionado estudiante para que pueda continuar con sus estudios en la carrera de Turismo;*

Que, mediante Resolución RCE- N. 016/02/2024, de fecha 02 de febrero de 2024, el H. CONSEJO DE EXTENSIÓN PEDERNALES, resolvió: **Artículo 1.** – *Trasladar el informe 001, presentado por la Comisión Académica sobre el pedido de la estudiante **Vivanco Valarezo Adelita Juliana, con C.I 1315920908**, al Órgano Colegiado Superior, para que se analice y resuelva si es hacedera la eliminación de dos matrículas del Seminario de Cuidado y Protección de Medio Ambiente de los periodos 2021 1 y 2021 2 de la mencionada estudiante, para que culmine la carrera de Administración de Empresas.;*

Que, mediante el Oficio Nro. Uleam EP-D-2024-130-OF, de fecha 19 de febrero 2024, el Ing. Derli Álava Rosado, PhD., DECANO EXTENSIÓN PEDERNALES, solicita a los señores Miembros del Órgano Colegiado Superior (OCS), lo que se describe en el siguiente texto: “ (...) **por este medio remito a usted informe presentado por la Comisión Académica de los estudiantes **Fariás Sosa Eduin Javier, con C.I 131678488-1** y **Vivanco Valarezo Adelita Juliana, con C.I 1315920908**, de las cámaras de Turismo y Administración de Empresas, mismos que solicitan la eliminación de matrículas para poder continuar con sus estudios. las cuales fueron tratadas por este consejo, resolviendo trasladar los pedidos al Órgano Colegiado Superior para que se analice y resuelva si es procedente lo solicitado por los estudiantes antes mencionados.**

Nº	Cedula de Identidad	Apellidos- Nombres	Carrera	Asignatura	Numero de Matrículas y/o periodos	Observación
1	1316784881	Fariás Sosa Eduin Javier	Turismo	Catedra Alfaro	2022 periodo 2 2023 periodo 1 2023 periodo 2	Eliminación de matrícula del periodo 2023-1. (RCE- N. 014/02/2024)
r2	1315920908	Vivanco Valarezo Adelita Juliana,	Administración de empresas	Seminario de Cuidado y Protección de Medio Ambiente	2021-Periodo 2 2022 -Periodo 2 2022-Periodo 1 2023 Periodo 1	Eliminación de matrícula de los periodos 2021 1 y 2021 2 (RCE- N. 016/02/2024)

Se adjuntan Oficio Nro. -ULEAM-EP -DBCANU-2024-001, del 02 de febrero de que contiene el INFORME MÉDICO - PSICOLÓGICO de la Estudiante: Adelita Juliana Vivanco Valarezo, el Oficio Nro. Informe 001, del 30 de enero de 2024, referente a la estudiante **Vivanco Valarezo Adelita Juliana**, con C.I1315920908, y el Oficio Nro. Informe 002, del 30 de enero de 2024, referente al estudiante **Fariás Sosa Eduin Javier**, con C.I 131678488-1;

Que, mediante oficio del 27 de noviembre de 2023, la Mg. Galina O. González, miembro Responsable de Comisión Académica por Enfermería, le informa a la Licenciada Miriam Santos, Mg.,

Subdecana de Facultad Ciencias de la Salud, lo siguiente: **“Por medio de la presente, se exponen las solicitudes de retiro de asignaturas realizadas por los estudiantes:**

- Véliz Cedeño Alexis Ariel con CC: 1315294585 (Morfofisiología II, Bases Gnoseológicas de Enfermería, y Bioquímica)
- Pluas Aizprúa María Belén con CC: 1315219236 (Enfermería Básica)

En el caso del estudiante Véliz Cedeño Alexis Ariel con CC: 1315294585 refiere que por motivos de trabajo le resulta imposible culminar con las asignaturas referidas anteriormente. Es necesario destacar que por parte de la Dirección de Carrera se contactó con la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria mediante oficio No. 426-DIRC-ENF-LBC-2023 para la realización del trámite correspondiente en este sentido. (...)

La estudiante Plúas Aizprúa María Belén con CC: 1315219236 manifestó que por motivos de enfermedad y la necesidad de recibir tratamiento para su situación de salud no puede continuar los estudios, mismos que piensa retomar en el siguiente período (2024-1). En este sentido, se actuó de forma similar al caso anterior por parte de la Dirección de Carrera de Enfermería mediante oficio No. 452-DI RC-EN F-LBC-2023.

Igualmente, la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria mediante oficio No.: Uleam-DBANU-2023-1055-OF con fecha 20 de noviembre del presente año, da a conocer la comunicación emitida por la Licenciada Antonella Castro con oficio No.: Uleam-DBANU-2023-160-ACM en la que refiere que procedió a comunicarse vía correo institucional con la Srta. estudiante y no obtuvo respuesta razón por la cual no se pudo evaluar el caso.”;

Que, a través de ACUERDO DE COMISION ACADEMICA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD N.129-CA-FCS-SO-2023, DEL 19 de diciembre del 2023, dirigido al Señor Doctor Leonardo Cedeño Torres, Decano Facultad Ciencias de la Salud, los señores miembros de la Comisión Académica, acuerdan: *“De acuerdo con la normativa legal expuesta y verificada la documentación física, la Comisión Académica, en Sesión Ordinaria 012-CA-FCS-SO-202_3, de fecha 06 de diciembre del 2023, SUGIERE al Honorable Consejo de Facultad: 1. Se autorice la solicitud de retiro de asignatura en el periodo 2023-2, a favor del Sr. Véliz Cedeño Alexis Ariel con CC: 1315294585, estudiante de la Carrera de Enfermería, por motivo de que posee una situación económica deficiente, debe laborar, y el horario no le permite por ahora continuar sus estudios. Considerando que la solicitud del estudiante fue presentada con fecha 18 de octubre del 2023 (semana 8). Se detallan las asignaturas.*

- Morfofisiología II
- Bases Gnoseológicas de Enfermería
- Bioquímica”;

Que, mediante Oficio No. Uleam-CFCS-2024-019-O, del 07 de febrero del 2023, el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Esp, Decano Facultad de Ciencias de la Salud, remite al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, PhD. Rector y Presidente Órgano Colegiado Superior Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, Licenciada Mirian Santos Álvarez, Mg. Subdecana Facultad de Ciencias

de la Salud, Licenciada Lourdes Bello Carrasco, Mg. Directora de la Carrera de Enfermería, Licenciada Galina Orlandovna González, Mg Responsable de Comisión Académica Carrera de Enfermería, y al Señor Alexis Ariel Veliz Cedeño, la Resolución No.169.CFCM-SO-23 de Sesión Ordinaria del 20 de diciembre del 2023 del Honorable Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la ULEAM, donde RESOLVIERON: **“Artículo 1.- Aprobar y remitir al Órgano Colegiado Superior la solicitud de retiro de asignaturas del Sr. Véliz Cedeño Alexis Ariel con CC: 1315294585, en el periodo 2023-2, estudiante de la Carrera de Enfermería, por motivo de que posee una situación económica deficiente, debe laborar, y el horario no le permite por ahora continuar sus estudios. Considerando que la solicitud del estudiante fue presentada con fecha 18 de octubre del 2023 (semana 8). Se detallan las asignaturas:**

- *Morfofisiología II*
- *Bases Gnoseológicas de Enfermería*
- *Bioquímica”;*

Que, mediante memorando N° FETAH-DF-2024-0040-BMM, de febrero 06 de 2024, la Dra. Beatriz Moreira Macías, Ph.D, Decana de la Facultad de Educación, Turismo Artes y Humanidades, remite la Resolución No. 058-2024, a la Abg. Yolanda Roldan Guzmán, Mg., Secretaria General de la Uleam, Lic. Luis Reyes Chávez, Mg., Sub decano, Lic. Jorge Corral Joniaux, Mg., Director Ing. Yasmin Bermúdez Velasco, Secretaria, Srta. Evelin Zambrano Romero, estudiante Carrera Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, cuya parte medular dice lo siguiente:

RESUELVE: “Artículo 1.- Dar por conocido oficios Nos.: Uleam-FETAH-CA-LRCH-2023-0600, 0601, 0602, 0603, 0604, 0605, 0606, 0607 y 0608-OF, del 24 de mayo de 2023, enviado por el Lic. Luis Reyes Chávez, Mg., Presidente de la Comisión Académica, donde informa sobre retiros de asignaturas.

Artículo 2.- Acoger la solicitud de retiro de asignatura de la señorita ZAMBRANO ROMERO EVELIN VALERIA, con C.I. 1314998913, estudiante de la carrera Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, debido a que tiene problemas de salud que le impiden y cumplir con la asistencia, solicita retiro de la asignatura: ENGLISH LANGUAGE B9, con código (PINE-303), por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Reglamento de Régimen Académico, en el Estatuto de la Uleam y en el Reglamento de Régimen Académico Interno, para el periodo académico 2023 (2).”

Se adjuntan la Resolución No. 058-2024-FETAH, de la Sesión ordinaria 002-2024, de fecha febrero 02 de 2024, el Oficio No. Uleam-FETAH-CA-LRCH-2024-0102, del 02 de febrero de 2024, SOLICITUD PARA RETIRO DE ASIGNATURAS POR CAUSA SOLICITUD FORTUITA O FUERZA MAYOR, suscrita por Zambrano Romero Evelin Valeria, Cédula/Pasaporte: 1314998913, certificado médico suscrito por el Dr. DR. DIXON MARCELO ZAMBRANO PALMA MEDICO GENERAL, CI: 1719166645 y récord académico de la estudiante.;

Que, con oficio No. 145 ULEAM BAHÍA/ECC-2024, de enero 22 de 2024, el Lic. Eduardo Caicedo Coello, Decano de la Extensión Sucre, solicita a la Ab. Yolanda Roldan Guzmán, Mg, Secretaria General de la IES, lo que de detalla en el siguiente texto: **“Mediante la presente adjunto Resolución No. 011-2024 Uleam- EXT. Sucre de fecha 12 enero de 2024, solicitando de la**

manera más comedida se apruebe la anulación de la matrícula del periodo académico 2023-2 al estudiante López López Ricardo Alfredo No. C 1307544658 de la Carrera de Administración de Empresas Enel Desarrollo de Trabajo de Titulación.”

Se anexa Informe de Comisión Académica, Informe de Bienestar estudiantil y pedido del estudiante, con las respectivas justificaciones.”;

Que, mediante el Oficio No 61-ULEAM-BAHIA-ECC-2024M de fecha 22 enero de 2024, el Licenciado Eduardo Caicedo Coello, PhD, Decano de la Extensión Sucre, se dirige al Dr. Marco Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, para solicitar lo siguiente: *“Mediante la presente adjunto Resolución No 011-2024-CEXT-SUCRE de fecha 12 enero de 2324, solicitando de la manera más comedida a través de OCS que se apruebe la matrícula por cuarta ocasión, en el desarrollo del Trabajo de Titulación del estudiante LÓPEZ LÓPEZ RICARDO ALFREDO, C,C No. 1307544658, de la carrera de Administración de Empresas, para el periodo académico 2024-1.*

Se anexa la Resolución No.011 Uleam-CEXT.Sucre-2024, de enero 12 de 2024, el INFORME NO. 003/2024 COMISIÓN ACADÉMICA PEDIDO DE CUARTA MATRÍCULA PERIODO 2024-1.;

Que, mediante oficio N° 0168-2024-DFCSDB-LTAB, de fecha 26 de febrero de 2024, el Dr. Lenin Arroyo, Ph.D., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, solicita a la Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg, Secretaria General de la Uleam, lo siguiente: *“Traslado a usted para su atención Informe de Comisión Académica N° Uleam-FCSDB-CA-2024-113-OF y Resolución de Consejo de Facultad N° RCF-SO-002 N° 052-2024, al respecto de la Solicitud de la estudiante de la Carrera de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, Salazar Benítez Jacqueline Auxiliadora con cédula N° 1308447851, con respecto a la eliminación de la Segunda Prórroga de Titulación en el periodo académico 2023-2 y posterior matriculación de esta condición en el periodo académico 2024-1, para que por su intermedio se sirva disponer a quien corresponda se efectúe lo resuelto en este caso estudiantil y pueda continuar con el proceso de titulación”;*

La Resolución de Consejo de Facultad N° RCF-SO-002 N° 052-2024 en la que resuelve: **“Artículo único:** *Dar por conocido y aprobado el oficio N° Uleam-FCSDB-CA-2024- 113-OF suscrito por la Lic. Patricia López Mero, Mg. Presidente de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y sus miembros ponen en conocimiento que se reunieron para analizar la solicitud de Prórroga de Titulación de la ciudadana Salazar Benítez Jacqueline Auxiliadora, con documento de identificación N° 1308447851, estudiante de la Carrera de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar y en el mencionado oficio los miembros de la Comisión Académica sugieren; “(...), 1) Se autorice el retiro de la segunda prórroga de titulación de la malla Economía créditos presentada por la ciudadana Salazar Benítez Jacqueline Auxiliadora con documento de identificación No. 1308447851, 2) La ciudadana Salazar Benítez Jacqueline Auxiliadora una vez autorizado el presente informe, deberá coordinar con el Director de Carrera el trámite pertinente para su matriculación. Informe que se presenta al Consejo de Facultad para su trámite y aprobación. (...)”;*

Que, con el Oficio N° 1671 A-PJQA-VA-2023 , del 26 de diciembre de 2023, el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico, le solicita a la Abogada Yolanda Roldán Guzmán,

Mg, Secretaria General lo que sigue: "Por medio del presente expreso saludos cordiales, en atención al oficio N° 008-PCF-CA-GGM, suscrito por el Ing. George García Mera, Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, mediante el cual, adjunta Resolución de Consejo de Facultad N°022-PCF-CA-GGM, que establece en el numeral 2: "Solicitar al Dr. Pedro Quijije Anchundia PhD, Vicerrector Académico de la Universidad Laica Eloy Alfaro, autorice a quien corresponda se realice el retiro de las asignaturas de Termodinámica (AGRIND-304), Análisis Instrumental (AGR.(ND-305), Cálculo Integral (PAM-1202.1), Ecuaciones Diferenciales (PAM-1219), del periodo 2020-2, de la Srta. Génesis Pacheco Anchundia, estudiante de la Carrera Ingeniería Agroindustrial (...)"

Se adjunta el Oficio No. 008-PCF-CA-GGM, de enero 19 de 2022 con la Resolución Nro.022-PCF-CA-GGM, INFORME SOCIOECONÓMICO de junio del 2021, oficio No. 043-DF-CA-GGM, de fecha mayo 03 de 2021, Manta, Oficio N°.680-DF-CA-GGM de octubre 22 de 2021, récord académico de la estudiante, oficio No 2991- 2021-SG-YRG del 10 de diciembre de 2021 y Resolución No.309-PCF-CA-GGM del 17 de noviembre de 2021;

Que, la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg. Presidenta Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio con el Oficio No. Uleam-DFCACC-2024-0158-OF, de febrero 21 del 2024, , remite la Resolución RCF-CACC-SO002-No.043-2024, de la Sesión Ordinaria N° 002-2024-FCACC de fecha 21 de febrero del 2024, al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D. Presidente del Órgano Colegiado Superior, a la Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg. Secretaria General de la Uleam, al Ing. Rubén Mero Mero, Mg. Presidente de la Comisión Académica Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio , al Ing. Johnny Rodríguez Sánchez, Mg. Director de Carrera de Gestión de la Información Gerencial , y a la Srta. Nayeli Dinari Meza Toala Estudiante de Gestión de la Información Gerencia, la cual se detalla su parte resolutive en el siguiente texto:

"Artículo 1.- Solicitar a los señores miembros del Órgano Colegiado Superior, aprobar el retiro de asignatura de la señorita MEZA TOALA NAYELI DINARI con cédula de identidad No. 1312967522, estudiante de la carrera de GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN GERENCIAL, de acuerdo con el siguiente detalle:

Asignatura	Código	Periodo académico	Motivo
Trabajo de Integración Curricular: Fase de Resultados e Informe	(FI-6302-2)	2023-2	Problemas de salud, diagnóstico: Cáncer de Toroide.

Artículo 2.- Solicitar a la Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Secretaria General de la Uleam, ejecute el retiro de las asignaturas que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución, toda vez que, el Órgano Colegiado Superior así lo determine.

Se adjuntan el INFORME R-A-FCACC-CA-001-2024 COMISIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y COMERCIO, el Oficio N° 050-

SDFCACC-RDMM-2024 , del 19 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Rubén Mero Mero, Mg, Presidente de Comisión Académica Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, la RESOLUCIÓN RCF-CACC-SO-002-No.043-2024 del 21 de febrero de 2024, el Oficio nro.: Uleam-DBANU-2024-176-OF, 15 de febrero de 2024, suscrito por el Lic. Víctor Zambrano Cedeño, Mg. DIRECTOR - O1 ECCIÓN DE BIENESTAR, ADMISIÓN Y NIVELACIÓN, el Oficio No. 172-AM-CAM del 14 de febrero del 2024, que contiene informe médico, Comunicación Interna Nro.: Uleam-DBANU-2024-034 ACM, de fecha 09 de febrero de 2024, el INFORME SOCIOECONOMICO, suscrito por la Lic. Antonella Castro Mendoza.;

Que, a través del Oficio No. Uleam-FCVT-CF-2024-075-OF, de enero 30 de 2024, la Licenciada Dolores Muñoz Verduga, PhD, Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, solicita al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, PhD, Presidente Órgano Colegiado Superior, lo que a continuación se detalla: *En sesión ordinaria No. 01-2023 del H. Consejo de Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, realizada el 30 de enero de 2024, se conoce y analiza el Informe 002-FCVTCA-2024, suscrito y presentado por el Ing. George García Mera, Mg., Subdecano de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, en relación con la situación académica del Sr Jonathan Alejandro Zambrano Solórzano, con cédula de identidad número 131351179-0.*

RESOLUCIÓN CFCVT-SO-01-No.075-2024

Artículo 1.- *Dar por conocido y acoger favorablemente el Informe 002-FCVT-CA-2024.suscrito y presentado por el Ing. George García Mera, Mg. Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, en relación con la situación académica del Sr Jonathan Alejandro Zambrano Solórzano, con cédula de identidad número 131351179-0.*

Artículo 2- *Solicitar al Órgano Colegiado Superior de la IES:*

- 1)** *Retiro de las asignaturas registradas en la matrícula de actualización de conocimientos en la carrera Agroindustria (crédito) periodo académico2021-1, al Sr Jonathan Alejandro Zambrano Solórzano, con cédula de identidad número 131351179-0.*
- 2)** *Conceder matricula en actualización de conocimientos en la carrera Agroindustria (crédito) periodo académico 2024-1. al Sr Jonathan Alejandro Zambrano Solórzano, con cédula de identidad número131351179-0.*

Se adjuntan la RESOLUCIÓN CFCVT-SO-01-No.075-2024, del 30 de enero de 2024, el informe 002-FCVT-CA-2024, del 26 de enero de 2024, el oficio Uleam-DBANU-2023-712-OF del 31 de agosto de 2023, Comunicación Interna: Uleam-DBANU-2023-028-DMMC-P del 31 de agosto de 2023, Informe Psicológico 009, del 30 de agosto de 2023, Comunicación Interna: Uleam-DBANU-2023-099-DMMC-P del 29 de agosto de 2023, Informe Socioeconómico suscrito por la Lic. Antonella Castro Mendoza, la resolución No.008-PCF-CA-GGM, del 4 de mayo de 2023, Informe de Asignaturas de Actualización de Conocimientos, Solicitud de Tramite de Reingreso para Titulación de 30 de marzo de 2023, récord académico del estudiante.;

Que, mediante Oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2024-107-OF, de febrero 19 del 2024, el Arq. Héctor Cedeño Zambrano, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, notifica a la Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, al Ing. Geovanny Delgado Castro, Mg. Subdecano Facultad de Ingeniería, Industria y Arquitectura, al Ing. David Loor Vélez, Mg. Director Carrera de Ingeniería Industrial, en el que expresa: *“que por medio del presente, notifico resolución del Consejo de Facultad con respecto a depuración de registro de Primera Prórroga de Titulación: RESOLUCIÓN-CF-SE-03.No.08-2024: RESUELVE: Art.1.- Solicitar a través de la Secretaria General se realicen las gestiones pertinentes para la depuración en el sistema del registro de Primera Prórroga a la estudiante que se detalla.”*

Apellidos y Nombres	Asignaturas	Periodo Académico
CEDEÑO BARCIA MELANY ANALÍA - 131772784-8	PRIMERA PRÓRROGA DE TITULACIÓN	2023 - 2

Se adjunta la RESOLUCIÓN-CF-SE-03-No.08-2024, del 30 de enero de 2024, el Oficio nro.: ULEAM-FIIA-S-2024-026-OF, del 30 enero del 2024, y el Oficio No. 019-2024-DLV-DCIIA, del 29 de enero de 2024;

Que, por medio del Oficio Nro. Uleam EP-D-2024-132-OF, del 19 de febrero 2024, el ng. Derli Álava Rosado, PhD. DECANO EXTENSIÓN PEDERNALES, se dirige a los Señores Miembros del Órgano Colegiado Superior (OCS), para solicitar lo que se detalla en el siguiente texto: *“Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en sus funciones diarias el motivo del presente es para solicitarle a usted muy comedidamente y por su intermedio se analice el caso en el Órgano Colegiado Superior de los estudiantes de la carrera de Administración de Empresas: Lucia Elizabeth Valarezo Abad con C.I 1718881350 y Mario Iván Mosquera Lindao con C.I. 1316404332, mismos que cumplieron con su malla curricular en el periodo académico 2022-2 y 2022-1 respectivamente, y aún no han culminado con su proceso de titulación, por lo que remito a usted la Resolución de Consejo de Extensión RCE- N. 017/02/2024, en el que se resuelve **Artículo 1.** - Dar por aprobado el informe presentado por /a Comisión Académica; y trasladar al Órgano Colegiado Superior, para el análisis de los casos de /os estudiantes de la carrera de Administración de Empresas: Lucia Elizabeth Valarezo Abad con C.I 1718881350, Mario Iván Mosquera Lindao con C.I. 1316404332, poniendo como antecedentes que el estudiante Mosquera Lindao solo solicito la primera prórroga en el periodo académico 2022-2 y la estudiante Lucia Valarezo nunca solicito las prórrogas respectivas y así poder para continuar con su proceso de titulación pertinente.”*

Se adjunto a la presente solicitud de los estudiantes e informe de comisión Académica, la resolución de Consejo de Extensión RCE- N. 017/02/2024, del 02 de enero de 2024.;

Que, con el oficio No. Uleam-FCdIS-2023-163-O, del 26 de diciembre del 2023, el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dirige al Doctor. Marcos Zambrano Zambrano, PhD. Rector y Presidente Órgano Colegiado Superior, a la Abogada Yolanda Roldán Guzmán, Mg. Secretaria General, Licenciada Minan Santos Álvarez Mg. Subdecana Facultad de Ciencias de la Salud, Psi. Clin. Inés Vera Molina, Mg. Directora de la

Carreras de Psicología, Psi. Clin. Carolina Caicedo Guale Responsable Comisión Académica Carrera Psicología y a la Señorita. Janeth Andrea Macias Pincha., para remitir e informar sobre la Resolución RCF-No.155-CFCS-SO-23 de Sesión Ordinaria del veinte de diciembre del 2023 del Honorable Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, donde **RESOLVIERON:**

“Artículo 1.- Dar por conocido el acuerdo N.295-CA-FCS-SE-2023 de fecha 27 de octubre del 2023 suscrito por la Lic. Minan Santos Álvarez, Mg, Presidenta de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 2.- Trasladar al Órgano Colegiado Superior para que autorice el ingreso en el periodo académico 2022-2, de la homologación por análisis comparativo de contenido de las asignaturas que se detallan a continuación, mismas que fueron aprobadas en la Carrera de Trabajo Social, a favor de la Srta. Macias Pincha Janeth Andrea con cedula de ciudadanía 131351677-3, estudiante de la Carrera de Psicología 2017.

Artículo 3.- Una vez realizada la Homologación se autorice a la Secretaria de la Carrera de Psicología el ingreso de la nota de Trabajo de Titulación y generación del acta de grado (...):

Artículo 4.- Se autorice a Secretaría General proceder con la emisión y registro del título de grado.

Carrera Destino Asignaturas	Créditos/ Horas	Calificación de procedencia	Carrera Origen Asignaturas	Créditos/ Horas	Calificación equiparada	Correspondencia			Porcentaje para registrar en el SGA
						Contenido	Profundidad	Carga horaria	
Introducción a la Psicología	4/194	18.12	Introducción a la Psicología	4/160	18.12	95%	100%	83%	99%
Realidad Social Ecuatoriana	2/96	16.55	Realidad Social Ecuatoriana	3/120	16.55	90%	100%	100%	97%

Que, mediante el Oficio No. Uleam-FCdIS-2023-180-O, del 30 de diciembre de 2023, el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Esp, se dirige al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, PhD. Rector y Presidente Órgano Colegiado Superior, Licenciada Minan Santos Álvarez, Mg. Subdecana Facultad de Ciencias de la Salud , Doctora Mónica Zambrano Rivera, Mg. Directora de la Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud, y a la Señorita Sofia Melissa Toledo Casanova, para informar lo siguiente: “Adjunto al presente Resolución No.140.CFCM-SO-23 de Sesión Ordinaria del 27 de noviembre del 2023 del Honorable Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la ULEAM, donde **RESOLVIERON: Artículo 1.-** Aprobar y remitir al Órgano Colegiado Superior la solicitud de retiro de asignaturas de la Srta. Toledo Casanova Sofia Melissa, con cédula de ciudadanía 1316383858, estudiante de la Carrera de Medicina, por motivo de cambio a la Carrera de Medicina de la Universidad Técnica de Manabí, aprobado mediante oficio No. 712 HCD-FCS-UTM, de fecha 13 de octubre del 2023. En las asignaturas detalladas a continuación:

- Micología y parasitología MED-303

- *Fisiología I MED-301*
- *Salud pública y medicina comunitaria MED-304*
- *Bioseguridad MED-305*
- *Bioestadística aplicada MED-306*
- *Bacteriología y virología MED-302*

Se adjunta la RESOLUCIÓN No. 140. CFCS-SO-23-DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023 DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, EL ACUERDO DE COMISIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD N.117-CA-FCS-SO-2023F, del 17 de noviembre del 2023.;

Que, mediante el Oficio No. Uleam-FCdIS-2023-166-O, del 30 de diciembre de 2023, el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Esp, se dirige al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, PhD. Rector y Presidente Órgano Colegiado Superior, Licenciada Minan Santos Álvarez, Mg. Subdecana Facultad de Ciencias de la Salud, Psi. Inés Vera Molina, Mg. Directora de la Carrera de Psicología, y a la Señorita **Ginger Margoth Zambrano Cedeño**, para informar lo siguiente: *“Adjunto al presente Resolución No 158.CFCM-SO-23 de Sesión Ordinaria del 20 de noviembre del 2023 del Honorable Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la ULEAM, donde RESOLVIERON: Artículo 1: Dar por conocido Acuerdo de Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud N.307-CA-FCS-SE-2023, de fecha 24 de noviembre del 2023 suscrito por la Lcda. Mirian Santos Álvarez Mg.- Presidenta de la Comisión Académica Facultad de Ciencias de la Salud.*

Artículo 2: Solicitar al Órgano Colegiado Superior la apertura del SGA para registrar la calificación de las prácticas de la Vinculación con la Colectividad sobre 20, en los periodos 2019-1 y 2019-2, de la estudiante ZAMBRANO CEDENO GINGER MARGOTH con CI: 1301185185; y se le otorgue el permiso al responsable de la Comisión de Vinculación, el docente Psi. Org. Joe Riera Estrada, carrera de Psicología.”

Se adjunta la RESOLUCIÓN No. 158. CFCS-SO-23-DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023 DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, EL ACUERDO DE COMISIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD N.307-CA-FCS-SO-2023F, del 24 de noviembre del 2023, el oficio No.638-2023-IVM-DCP del 10 noviembre de 2023.;

Que, por medio del Oficio No.0231-PJQA-VA-2024, de febrero 23 de 2024, el Dr. Pedro Quijije Archundia, PhD, Vicerrector Académico de la IES, se dirige a la Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg, Secretaria General de la IES, para solicitar lo que sigue: *“(…), en atención al Oficio No. 034-A-SUBDEC-FAC-CS-MSA-2024, suscrito por la Lic. Mirian Santos, Mg., Subdecana de la Facultad de ciencias de la Salud, mediante el cual indica: "Por medio del presente, traslado a usted. Oficio N°116-2024-IVM-DCP, de fecha 22 de febrero del 2024, suscrito por la Psi. Inés Vera Molina, Mg, Directora de la Carrera de Psicología, con el cual solicita el registro de la segunda prórroga de titulación de las estudiantes MENDOZA DAZA ANDREA ELIZABETH y DOLOR MOREIRA MARIA FERNANDA, en el periodo académico 2023-2 el cual permitirá dar cumplimiento al debido proceso de la titulación de las mencionadas estudiantes de la carrera de psicología clínica créditos; y la depuración del registro de la calificación en el Sistema de Gestión Académica. Al respecto, solicito a usted Señor Vicerrector, salvo su mejor criterio dar trámite a lo*

solicitado por la Directora de Carrera de Psicología, mismo que consiste en el registro segunda prórroga de titulación en el periodo académico 2023-2, y la eliminación de la nota del trabajo de titulación ingresada en el periodo 2023-1; a favor de las estudiantes de la Carrera de Psicología: Mendoza Daza Andrea Elizabeth con cédula 1314541481, Dolor Moreira María Fernanda con cédula 1310763352".

En virtud de lo expuesto y a fin de que prevalezca el derecho a la educación superior de las señoritas estudiantes MENDOZA DAZA ANDREA ELIZABETH Y DOLOR MOREIRA MARÍA FERNANDA, mucho agradeceré proceder con lo solicitado por la señora Subdecana y Directora de Carrera de Psicología, lo cual debe ser coordinado con la Unidad Académica correspondiente.

Se adjunta el Oficio No.034-A-SUBDEC-FAC-CS-MSA-2024, del 23 de febrero de 2024 y el Oficio No. 116-2024-IVM-DCP, del 22 de febrero de 2024.

Que, mediante el Oficio No. Uleam-FCdIS-2024-031-O, del 19 de febrero de 2024, el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Esp, se dirige al Doctor Marcos Zambrano Zambrano, PhD. Rector y Presidente Órgano Colegiado Superior, Licenciada Minan Santos Álvarez, Mg. Subdecana Facultad de Ciencias de la Salud, Doctora Mónica Zambrano Rivera, Mg. Directora de la Carrera de Medicina Facultad de Ciencias de la Salud, y a la Señorita Juleydy Rocío Galarza Indio, para informar lo siguiente: *"Adjunto al presente Resolución No.019.CFCM-SO-24 de Sesión Ordinaria del 15 de febrero del 2024 del Honorable Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la ULEAM, donde RESOLVIERON: **Artículo 1.-** Aprobar y remitir al Órgano Colegiado Superior la solicitud de retiro de asignatura a favor de la Srta. Juleydy Rocío Galarza Indio, con cédula de ciudadanía Nro. 1316829058, en el periodo académico 2023-2, estudiante de la Carrera de Medicina, asignatura Anatomía Sistemática, considerándose dicha solicitud como favorable, ya que fue presentada en los tiempos establecidos."* Se adjunta la Resolución No.019.CFCM-SO-24 de Sesión Ordinaria del 15 de febrero del 2024;

Que, en el quinto punto del Orden del día de la Sesión Extraordinaria No.004-2024, de fecha martes 27 de febrero del presente año, consta **"5.2.** Requerimientos de solicitudes estudiantiles remitidas por las autoridades académicas;

Que, considerando que las solicitudes que anteceden han sido analizadas al interno de las Unidades Académicas y siendo el derecho de los estudiantes el acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos y a fin de que puedan continuar sus estudios y logren concluir su carrera; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocidos los oficios Nro. Uleam EP-D-2024-130-OF, de fecha 19 de febrero 2024, la Resolución RCE- N. 014/02/2024, Resolución RCE- N. 016/02/2024, de fecha 02 de febrero de 2024, mediante Oficio No. Uleam-CFCS-2024-019-O, del 07 de febrero

Página 16 de 18

del 2023, Memorando N° FETAH-DF-2024-0040-BMM, de febrero 06 de 2024, Oficio No. 145 ULEAM BAHÍA/ECC-2024, de enero 22 de 2024, Oficio. N°. 0168-2024-DFCSDB-LTAB, de fecha 26 de febrero de 2024, Oficio N° 1671 A-PJQA-VA-2023, del 26 de diciembre de 2023, Oficio No. Uleam-DFCACC-2024-0158-OF, de febrero 21 del 2024, Oficio No. Uleam-FCVT-CF-2024-075-OF, de enero 30 de 2024, Oficio nro.: ULEAM-HCZ-DFIIA-2024-107-OF, de febrero 19 del 2024, Oficio Nro. Uleam EP-D-2024-132-OF, del 19 de febrero 2024, Oficio No. Uleam-FCdIS-2023-163-O, del 26 de diciembre del 2023, Oficio No 61-ULEAM-BAHIA-ECC-2024M de enero 22 de 2024, Oficio No. Uleam-FCdIS-2023-180-O, del 30 de diciembre de 2023, Oficio No. Uleam-FCdIS-2023-166-O, del 30 de diciembre de 2023, Oficio No.0231-PJQA-VA-2024, de febrero 23 de 2024, Oficio No. Uleam-FCdIS-2024-031-O, del 19 de febrero de 2024.

- Artículo 2.-** Autorizar los RETIROS DE ASIGNATURAS solicitados por las autoridades de las diferentes Unidades Académicas, que se evidencian en los oficios citados en el artículo 1 y se detallan en los considerandos de la presente Resolución, así como la ejecución de las diferentes acciones en el Sistema de Gestión Académica para atender estos casos, a fin de que los estudiantes inmersos puedan continuar y/o concluir su carrera.
- Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, Secretaría General y Direcciones de carreras inmersas, procedan a coordinar las acciones en el ámbito de sus competencias, para dar trámite a las solicitudes correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jaqueline Terranova Ruiz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Comercio y Contables, Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Decano de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Arq., Héctor Cedeño Zambrano. Ph.D., Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción, Ing. Derly Álava Rosado, Ph.D., Decano de la Extensión Pedernales, Lic., Eduardo Caicedo Coello, Ph.D., Decano de la Extensión Sucre, Lic., Dolores Muñoz Verduga, Ph.D., Decana de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sub Decanos de las Facultades Inmersas, Directores de Carreras: Enfermería, Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, Coordinador Extensión Sucre, Economía, Agroindustria, Gestión de la Información Gerencial, Ingeniería Industrial, psicología y Medicina.

SEXTA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres: Farías Sosa Eduin Javier, con C.I 131678488-1 y Vivanco Valarezo Adelita Juliana, con C.I1315920908, Sr. Veliz Cedeño Alexis Ariel con CC: 1315294585, Zambrano Romero Evelin Valeria, Cédula/Pasaporte: 1314998913, López López Ricardo Alfredo No. C 1307544658, Salazar Benítez Jacqueline Auxiliadora, con documento de identificación N° 1308447851, Srta. Génesis Pacheco Anchundia, estudiante de la Carrera Ingeniería Agroindustrial, Meza Toala Nayeli Dinari con cédula de identidad No. 1312967522, Sr Jonathan Alejandro Zambrano Solórzano, con cédula de identidad número 131351179-0, Cedeño Barcia Melany Analía, C.C.No.1317727848, Elizabeth Valarezo Abad con C.I 1718881350 y Mario Iván Mosquera Lindao con Cl. 1316404332, Srta. Macias Pincha Janeth Andrea con cedula de ciudadanía 131351677-3, López López Ricardo Alfredo, C,C No. 1307544658, Srta. Toledo Casanova Sofia Melissa, con cedula de ciudadanía 1316383858, Ginger Margoth Zambrano Cedeño con Cl: 1301185185, Mendoza Daza Andrea Elizabeth con cédula 1314541481, Dolor Moreira María Fernanda con cédula 1310763352, Srta. Juleydy Rocío Galarza Indio con cedula 1316829058.

SÉPTIMA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2024, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD
Rector de la Uleam
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General

